



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000221-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° D000461-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000529-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la citada Ley, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, dispone que toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupan por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector de enfoque orientado al ciudadano, con la finalidad de ofrecer y prestar un bien y/o un servicio, por el sector público o privado,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla;

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad, “promueve la adopción de un enfoque a procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente”. Asimismo, señala que la adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para una organización que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible;

Que, el numeral 4.3 de la citada Norma Internacional, señala que la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del Sistema de Gestión de la Calidad, para establecer su alcance; debiendo considerar las cuestiones externas e internas indicadas en el apartado 4.1; los requisitos de las partes interesadas pertinentes indicados en el apartado 4.2; y, los productos y servicios de la organización;

Que, el numeral 5.2.1 de la mencionada Norma Internacional, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; y además proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad e incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables y de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la citada Norma Internacional, señala que la organización debe establecer objetivos de la calidad para funciones y niveles pertinentes y los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de la Calidad, debiendo ser coherentes con la política de la calidad, ser medibles, tomar en cuenta los requisitos aplicables, entre otros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000247-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE se conformó un Comité de Calidad y un Grupo de Calidad encargados de la implementación y certificación de la Norma ISO 9001:2015 en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, a través de los artículos 2 y 4 de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva, se establecieron las responsabilidades del Comité de Calidad y del Grupo de Calidad, respectivamente;

Que, con Informe N° D000461-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000221-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, quien señala que conforme al Acta de Reunión de fecha 08 de noviembre de 2023, el Comité de Calidad encargado de la implementación y certificación de la Norma ISO 9001:2015 en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, efectuaron la revisión y validación de los documentos denominados “Política del Sistema de Gestión de la Calidad”, “Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad”, y, “Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad”, los cuales requieren ser aprobados mediante un solo acto resolutorio emitido por la máxima autoridad ejecutiva;

Que, en ese sentido, y en mérito a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe los documentos denominados “Política del Sistema de Gestión de la Calidad”, “Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad”, y, “Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad”;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; la Política Nacional para la Calidad, aprobada por el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos denominados “Política del Sistema de Gestión de la Calidad”, “Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad”, y, “Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad”; los que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores que integran el Comité de Calidad y el Grupo de Calidad conformados en los artículos 1 y 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000247-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZALES ZUÑIGA GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA